

PROCESO EJECUTIVO  
RADICACIÓN No. 2020-00204

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el cual se encuentra pendiente emitir pronunciamiento respecto a solicitud de decreto de medidas.

Sírvase proveer,

Barranquilla, enero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Enero Quince (15) de Dos mil veintiuno (2.021)

Visto y verificado el informe secretarial, observa esta agencia judicial, que la apoderada judicial de la parte demandante Dra. ROCIO BERMÚDEZ ARGOTE, solicita se le decreten medidas cautelares dentro de la demanda de referencia, lo cual atenderá y dispondrá el despacho con arraigo en los artículos 599 y concordantes del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Decrétese el embargo y secuestro de la cuota partes que le correspondan al demandado HERNANDO JOSÉ ARROYO MERCADO, dentro de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 040-478937, consistente en Predio Urbano, ubicado en la Calle 3 No. 25-82 Lote 3, Avenida Las Dunas Sector Villa Campestre en el municipio de Puerto Colombia, 040-485330, consistente en Predio Urbano, ubicado en la Calle 3 No. 25-82 Conjunto Residencial North Frontier Casa No. 2, en el municipio de Puerto Colombia y 040-269531, predio urbano sin dirección, consistente en Lote situado en el sector de Villa Campestre en Barranquilla; a favor de la demandante BANCOLOMBIA S.A. Nit No. 890.903.938-8. Librese oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ  
Juez

EFE